



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

035

Chulucanas,

**VISTO:** La Solicitud N° S/N de fecha 03 de enero de 2020, que ingresa con hoja de Registro y Control N° 00020, el Informe N° 22-2020/GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 24 de enero de 2020, el Informe N°34-2020/GRP-402000-402100 de fecha 28 de enero del dos mil veinte 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, La Solicitud N° S/N de fecha 03 de enero de 2020, que ingresa con hoja de Registro y Control N° 00020, el Señor Bernardo Yanac Colmenares, solicita subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio de quien en vida fue su Señor padre ISIDRO YANAC RIVERA, acreditando con Acta de Defunción N° 5001024231 de fecha 23-12-2019, Certificado de Defunción General N° 2000204482 de fecha 23-12-2019, emitido por el **Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC**, y Boleta de Venta N° 0001-0001692 de fecha 23-12-2019 emitida por Sociedad de Beneficencia de Huancabamba por S/ 1,100.00 por concepto de nicho; Boleta de Venta N° 0003-000406 de fecha 23-12-2019 emitida por Carpintería y Ebanista "CRICINEL" de Gonzalo Condezo Carrasco por S/ 3,600.00 por compra de ataúd y servicio funerario,

Que, el Informe N°22-2020/GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 24 de enero de 2020, el Encargado de la Oficina de Personal (CPC. Moisés Abidan Zapata More), se pronuncia sobre lo petitionado por el Servidor **BERNARDO YANAC COLMENARES** en la solicitud S/N de fecha 03 de enero de 2020, sobre otorgamiento de subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de quien en vida fue su Sr padre ISIDRO YANAC RIVERA, mediante el cual concluye que dicha petición está acreditada al amparo de lo establecido en los Artículos 144° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, Aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (2) remuneraciones totales" (...); asimismo del artículo 145° del mismo cuerpo legal prescribe: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, Informe N°34-2020/GRP-402000-402100 de fecha 28 de enero del dos mil veinte 2020, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal (Abog. Giovani Bruno Cabrera), se pronuncia sobre lo petitionado por el Servidor **BERNARDO YANAC COLMENARES** en la solicitud S/N de fecha 03 de enero de 2020, y el Informe N° 22-2020/GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 24 de enero de 2020, sobre el otorgamiento de subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, que el Servidor a cumplido con la documentación de acuerdo a los artículos 144° Y 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, Aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por lo que resulta amparable y acorde a Ley.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **035** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Que, conforme se verifica de la documentación que se anexa a la pretensión del Servidor BERNARDO YANAC COLMENARES, consistente en Acta de Defunción N° 5001024231 y Certificado de Defunción General N° 2000204482 de fecha 23-12-2019, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; Boleta de Venta N° 0001-0001692 de fecha 23-12-2019 emitida por Sociedad de Beneficencia de Huancabamba por S/ 1,100.00 por concepto de nicho, Boleta de Venta N° 0003-000406 de fecha 23-12-2019 emitida por Carpintería y Ebanista “CRICINEL” de Gonzalo Condezo Carrasco por S/ 3,600.00 por compra de ataúd y servicio funerario, se ha acreditado la contingencia y los gastos ocasionados; por lo tanto, corresponde otorgar al peticionante, el reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, por el deceso de su señor padre ISIDRO YANAC RIVERA, correspondiéndole en el presente caso, Dos (02) pensiones totales integras de Subsidio por fallecimiento, y Dos (02) pensiones totales integras por Gastos de Sepelio.

Que, de acuerdo a la Resolución de la Sala Plena N°001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio 2011, publicado en el Diario Oficial El Peruano y Decreto Regional N° 007-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, se establecen precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios prestados al Estado;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura ;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** al Servidor BERNARDO YANAC COLMENARES, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por el deceso de su señor padre quien en vida fue ISIDRO YANAC RIVERA, por el monto de **Dos Mil Setecientos Cuarenta y cinco con 64/100 Soles (S/ 2,745.64)**; equivalente a dos (02) pensiones totales integras por el concepto de subsidio por fallecimiento, y dos (02) pensiones totales integras por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio, conforme al anexo N° 01 y anexo 2, que forma parte de la presente resolución.





03 FEB 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

035

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, a Oficina Subregional de Planificación, Presupuesto e Informática, para que solicite la asignación de recursos a la instancia respectiva para su pago correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** AUTORIZAR, a los Equipos de trabajo de Contabilidad y Tesorería, para que abonen el importe indicado en el Artículo Primero de la presente resolución previa aprobación de calendario de pago mensual.

**ARTÍCULO CUARTO.- EL EGRESO,** que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

SECTOR	:	001	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
PLIEGO	:	457	GOBIERNO REGIONAL PIURA
UNIDAD EJECUTORA	:	003	GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
SECUENCIA FUNCIONAL	:	0007	
FUNCION	:	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL	:	006	GESTIÓN
GRUPO FUNCIONAL	:	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO
PROGRAMA	:	9001	ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	:	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA
PRODUCTO	:	3999999	SIN PRODUCTO
FINALIDAD	:	0000886	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES HUMANOS Y FINANCIEROS.
FUENTE FINANCIAMIENTO	:	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	:	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECIFICA DETALLADA	:	2.2.23.42	GASTO DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO
MONTO	:	S/2,745.64	

**ARTÍCULO QUINTO. - REMÍTASE,** copia de la presente Resolución al Servidor BERNARDO YANAC COLMENARES en Asentamiento Humano la Primavera Etapa 2 Mz. G Lote 10 A Calle Rosas, a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Equipo de Personal y Contabilidad de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA  
CIP. 100137  
GERENTE SUBREGIONAL



C.V. RARAY



03 FEB 2020

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº **035** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G,

ANEXO 01

HOJA DE LIQUIDACION

BENEFICIARIO	:	BERNARDO YANAC COLMENARES
CARGO	:	CHOFER III
CATEGORÍA REMUNERATIVA	:	STB
CONDICION LABORAL	:	NOMBRADO
BENEFICIOS	:	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO Y LUTO
REMUNERACIÓN TOTAL	:	S/. 686.41
CAUSANTE	:	ISIDRO YANAC RIVERA
PARENTESCO	:	PADRE
MOTIVO	:	FALLECIMIENTO
BASE LEGAL	:	D.S Nº 005-90-PCM D.S Nº 051-91-PCM



OPERACIÓN DE LIQUIDACIÓN SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

S/. 686.41 x 02 Remuneraciones Totales = S/.1372.82



OPERACIÓN DE LIQUIDACIÓN SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO

S/. 686.41 x 02 Remuneraciones Totales = S/.1372.82



TOTAL = S/. 2745.64

SON: Dos mil setecientos cuarenta y cinco con 64/100 Soles

Chulucanas, enero del 2020.



RECIBI CONFORME  
DNI°



03 FEB 2020

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

ANEXO 02 **035**

Base de cálculo del subsidio reconocido a favor del Señor: Bernardo Yanac Colmenares

CONCEPTO DE LA BOLETA DE PAGO	MONTO	REFERENCIAL
Rem Básica	0.04	0.04
RemunerReun	23.95	23.95
DU N°11-99	66.40	66.40
Inc.Bo.Ext	8.70	8.70
Bonif. Espec	400.00	400.00
B.E 090-96	49.35	49.35
D.U.N°037	195.00	No es base de calculo
Boni.Re-Mov	5.00	5.00
Canast-Jud	1000	No es base de calculo
B.E.073-97	57.24	57.24
Rem.Fami	3.00	3.00
Rem.Pers	0.01	0.01
Asig. Execp	45.00	45.00
DL26504	8.41	8.41
D.U N°  37-1	19.31	19.31
<b>TOTAL HABER BRUTO</b>	<b>1,881.41</b>	<b>686.41</b>

